

**NIIF Completas – Boletín de Actualización: Marzo 2017**  
**Boletín 2017-03 Marzo de 2017**  
**Bienvenido al boletín de actualización de las NIIF.**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>COMITÉ DE INTERPRETACIONES DE IFRS</b> .....	<b>3</b>
Remediación de pasivo por pensiones. ....	3
Tasa de descuento de obligaciones laborales en ciertos países. ....	3
Cálculo de utilidad por acción. ....	4
Adopción de NIIF por una subsidiaria. ....	4
Multas y recargos sobre posiciones fiscales inciertas. ....	4
Valuación de productos agrícolas en plantas. ....	5
Consolidación de subsidiarias de una sociedad de inversión. ....	6
Influencia significativa del administrador sobre un fondo. ....	6
Adquisición de una entidad con un solo activo. ....	6
Préstamo de bienes genéricos (Commodities). ....	7
Participación anterior en una entidad. ....	7
Cámaras de compensación de derivados. ....	8
Modificaciones e intercambios de pasivos financieros. ....	9
<b>CONSEJO DEL IASB</b> .....	<b>10</b>
Información corporativa ampliada. ....	10
Crédito mercantil y su deterioro. ....	10
Tasas de descuento. ....	11
Contratos de seguro. ....	11

<b>Estados financieros primarios</b> .....	11
<i>Utilidad antes de impuestos e intereses</i> .....	11
<b>Marco Conceptual (MC)</b> .....	14
• Aplicación para entidades con tarifa regulada.....	14
• Referencias al MC.....	14
<b>Administración dinámica de riesgos (ADR)</b> .....	14
<b>Instrumentos financieros con características de capital</b> .....	15
• <b>Derivados sobre el capital propio</b> .....	15
• <b>Interacción con otras normas</b> .....	15
• <b>Debido proceso para someter a auscultación</b> .....	16

## COMITÉ DE INTERPRETACIONES DE IFRS

El Comité de Interpretaciones de IFRS llevó a cabo su junta el 14 y 16 de marzo de 2017. La junta anterior fue en noviembre de 2016. Los temas discutidos fueron:

**Remediación de pasivo por pensiones.** Con respecto a un documento auscultado por el IASB en 2015, sobre el límite del activo en planes de beneficios definidos y requerimientos mínimos de fondeo, el Comité recomendó al Consejo del IASB que se emitiera en definitiva la modificación propuesta, la cual consiste en utilizar los mismos supuestos utilizados para la remediación para medir el costo de servicio y el interés neto del periodo a partir de la remediación. Asimismo, el Comité recomendó que estos requerimientos se apliquen también a eventos menores. El Consejo estuvo de acuerdo. El Staff le indicó al Comité la decisión del Consejo y que incluir los eventos menores llevaría a remediciones más frecuentes. El Comité refrendó su posición de incluir eventos menores y pidió al Staff que se finalicen las modificaciones propuestas.

**Tasa de descuento de obligaciones laborales en ciertos países.** El Comité discutió una petición proveniente de Ecuador sobre la tasa de descuento que debe utilizar. Dado que en Ecuador se utiliza el dólar americano como la moneda oficial, existe la duda de si no existiría una incompatibilidad si se utilizan supuestos actuariales de rotación, mortalidad, etc. del país y se descuenta el pasivo con base en una tasa de bonos corporativos de alta calidad de los EUA, ya que no hay bonos de alta calidad emitidos en Ecuador. El Comité concluyó que no habría incompatibilidad y que esa práctica se sigue en varios países en desarrollo cuyos planes de pensiones están denominados en dólares. El Comité acordó que no hace falta una interpretación sino sólo una Decisión de Agenda que incluya una guía educacional. Se pidió al Staff prepararla, cuidando que ésta no pareciera una interpretación.

**Cálculo de utilidad por acción.** La NIC 33, Utilidad por Acción, establece que en el caso de acciones preferentes u otro instrumento que otorgue un dividendo fijo, el cual sea deducible para efectos de impuestos, el cálculo de la utilidad por acción para las acciones ordinarias debe hacerse considerando el efecto de impuestos del dividendo, pues este efecto aumenta la utilidad disponible para las acciones ordinarias. Dado que el cálculo requiere utilizar varios supuestos, el Comité acordó emitir una Decisión de Agenda indicando que el efecto de impuestos sí afecta la utilidad de las acciones ordinarias y por separado emitir un ejemplo y ciertas guías. Se preparó la Decisión de Agenda a auscultar y posteriormente se publicarán los ejemplos.

**Adopción de NIIF por una subsidiaria.** Si una subsidiaria adopta las NIIF con posterioridad a la fecha en que las adoptó la tenedora, puede en la adopción medir sus activos y pasivos al valor en que éstos se incluyen en los estados financieros de la entidad consolidada (excluyendo ajustes de consolidación y de adquisición). Sin embargo, si la subsidiaria tiene operaciones extranjeras, no puede medir la cuenta de ajuste acumulado por conversión sobre la base utilizada por la tenedora. La conclusión del Staff al respecto es que al no mencionar la NIIF 1, Adopción por Primera Vez de las NIIF, que puede utilizarse también lo que la tenedora ha captado de las cuentas de capital y referirse sólo a activos y pasivos, no puede utilizarse lo que la tenedora ha captado de capital. El Comité estuvo de acuerdo en que se emita una Decisión de Agenda en el sentido de que la subsidiaria debe determinar su ajuste acumulado por conversión o arrancar con un monto de cero en la primera aplicación de NIIF. Unos miembros del Comité no estuvieron de acuerdo ya que esto llevaría a que la subsidiaria informaría cifras distintas de las utilizadas en consolidación. Sin embargo, se concluyó que este no es un tema recurrente, que pueda requerir una modificación de la NIIF 1.

**Multas y recargos sobre posiciones fiscales inciertas.** En octubre de 2015 se sometió a auscultación un borrador de una interpretación relativa a Incertidumbre

Sobre Tratamiento de Impuesto a las Ganancias, con guías sobre la revelación de los efectos de esas incertidumbres, la cual no incluyó cómo reconocer las multas y recargos. Al emitir el borrador a auscultación algunos miembros del Comité indicaron su preocupación sobre la falta de guías específicas al respecto y si esto puede originar diversidad en la práctica y pidieron al Staff que investigara este tema. El Staff informó en esta reunión que su investigación indica que no habría diferencias importantes en cómo se calcularían las multas y recargos sujetas a reconocimiento o revelación.

El Comité discutió las conclusiones del Staff que indican que la entidad debe aplicar su juicio para determinar si las multas y recargos se reconocen bajo la NIC 12, Impuesto a las Ganancias o bajo la NIC 37, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes. Si se requiere de un juicio significativo, se harán las revelaciones que pide la NIC 1, Presentación de Estados Financieros. Dado que no se considera que sea un tema de importancia a incluir en la Interpretación relativa, se emitirá únicamente una Decisión de Agenda.

**Valuación de productos agrícolas en plantas.** Se recibió una solicitud de cómo valorar el valor razonable de frutos en plantas, específicamente aquéllos para producir aceite de palma. La investigación del Staff indicó que la NIC 41, Agricultura, se aplica sin problemas para este caso con base en supuestos razonables. La conclusión del Staff es que existen bases adecuadas en la NIC 41 para la valuación y que no se pueden dar respuestas específicas para un interesado. El Comité estuvo de acuerdo. La Decisión de Agenda enfatizará que de existir incertidumbres importantes, éstas tienen que ser reveladas y que el hecho de que existan dificultades para determinar un valor razonable no significa que éste no sea confiable. Se sugirió que el Staff utilice la revisión de post implementación de la NIIF 13, Medición del Valor Razonable, para preparar material educativo que atienda circunstancias de este tipo.

**Consolidación de subsidiarias de una sociedad de inversión.** En noviembre de 2016 el Comité discutió si debe consolidarse una subsidiaria que no tiene las características propias de una sociedad de inversión, por ejemplo si ésta se dedica a proveer servicios a la propia sociedad de inversión o a los clientes de la misma. El Comité decidió que la NIIF 10, Estados Financieros Consolidados, tiene normativa suficiente al respecto y no se requiere ninguna interpretación. Se recibieron tres respuestas sobre la Decisión de Agenda, indicando una de ellas que la NIIF 10 debe ser más específica al respecto. El Comité decidió emitir su Decisión de Agenda sin cambios y sugirió al Staff que este tema se considere en la revisión post implementación de la NIIF 10.

**Influencia significativa del administrador sobre un fondo.** En 2014 el Comité discutió si y cómo un administrador debe evaluar si tiene influencia significativa sobre un fondo que administra y en el cual tiene inversión directa. Se emitió en 2014 una Decisión de Agenda, que fue confirmada en enero de 2015, con base en los comentarios recibidos, indicando que este tema no se analizaría pues le corresponde al proyecto de Método de Participación. En vista del avance del proyecto, en noviembre de 2016 el Comité decidió emitir una nueva Decisión de Agenda. Las cartas recibidas indican que se requiere una mejora a la redacción de la misma. El Staff recomendó mejorar la redacción y emitir la Decisión de Agenda definitiva, indicando que el tema corresponde al proyecto antes citado.

**Adquisición de una entidad con un solo activo.** De acuerdo con el párrafo 2b) de la NIIF 3, Combinaciones de Negocios, en estos casos no se reconoce crédito mercantil y el total de la contraprestación se aplica al valor del activo adquirido. Un caso común es cuando se adquiere por esa vía una entidad de inversión. Al valuar el activo adquirido a su valor razonable, puede surgir una utilidad, lo cual podría originar un impuesto diferido. El tema es si el reconocimiento del valor razonable se hace al momento de la compra o posteriormente. Al discutir inicialmente esta transacción, el Comité consideró que aplicando el párrafo 2b) de la NIIF 3, no se

reconoce valor razonable en la compra. Sin embargo, hay casos en que se está haciendo.

La Decisión de Agenda emitida en septiembre de 2016 concluye que una valuación a valor razonable es una medición posterior y no al momento de la compra. La mayoría de las respuestas recibidas estuvieron de acuerdo, aun cuando hubo algunas opiniones contrarias. El Comité decidió emitir la Decisión de Agenda, sin cambios, en definitiva. Sin embargo, se decidió informar de esta decisión al Consejo, para determinar si será necesario desarrollar un proyecto sobre el reconocimiento posterior del impuesto diferido por la utilidad reconocida.

**Préstamo de bienes genéricos (Commodities).** En noviembre de 2016 el Comité recibió una solicitud para aclarar como una entidad debería reconocer un préstamo que recibe en oro, el cual recibe físicamente y después presta a otra entidad. El cuestionamiento era de si debía reconocer un activo y un pasivo. El Comité debatió que existe una gran cantidad de transacciones de este tipo, con diversas variantes, y sería un proyecto muy amplio tratarlas. Por otra parte dar una respuesta al caso específico, generaría un precedente que podría ser aplicado erróneamente por analogía en múltiples otros casos. Por ello, el Comité decidió no tratar el tema y emitió en ese sentido su Decisión de Agenda. Se recibieron varias respuestas apoyando la conclusión, pero pidiendo mejorar la redacción. El Comité aprobó la Decisión de Agenda.

**Participación anterior en una entidad.** En junio de 2016 se sometió a auscultación una propuesta de modificación a la NIIF 3, Combinaciones de Negocios, y a la NIIF 11, Acuerdos Conjuntos, que se refiere al tratamiento de la participación anterior cuando ésta se modifica, proponiendo que si la entidad obtiene:



- a) control de un negocio que antes era un acuerdo conjunto, aplica los requerimientos para una combinación de negocios realizada en etapas, incluyendo la remediación a valor razonable de la participación anterior en los activos y pasivos del negocio conjunto; y
- b) control conjunto de una operación conjunta, no vuelve a medir la participación que anteriormente tenía en los activos y pasivos de la operación conjunta.

Se recibieron 67 respuestas, la mayoría de las cuales respalda el cambio. Las principales preocupaciones expresadas son que el IASB debería hacer una revisión fundamental de los efectos de cambios en participación hasta que se haga la revisión post implementación de la NIIF 11. Asimismo, se cuestionó si las propuestas antes indicadas son consistentes y si el término de “participación anterior” es claro.

El Staff recomendó que se proceda a emitir la modificación sin cambio. El Comité estuvo de acuerdo, excepto porque considera necesario aclarar qué es participación anterior, sobre todo en el acuerdo conjunto, qué incluiría crédito mercantil y activos intangibles, o si sólo es sobre la porción de los activos y pasivos individuales de la operación conjunta. El Staff hará más investigación al respecto para el Comité.

**Cámaras de compensación de derivados.** Tanto en los EUA como en Europa se requiere que los instrumentos financieros derivados sean procesados a través de una cámara de compensación. Los socios de las mismas son instituciones financieras que se encargan de procesar las transacciones para sus clientes. El Comité recibió la pregunta de si las instituciones financieras actúan como principal o agente en esas transacciones, pues la NIIF 9, Instrumentos Financieros, sólo indica que una entidad debe reconocer un instrumento financiero cuando es una de las partes del contrato, pero no indica nada sobre en qué casos debe ser principal o agente. El análisis del Staff indica que no existe realmente diversidad en la



práctica, pues en ciertos casos la institución financiera contrata el derivado con el cliente, y lo reconoce, y en otros casos sólo facilita la transacción y es agente. El Comité decidió que este caso no requiere mayor atención y se emitirá una Decisión de Agenda.

**Modificaciones e intercambios de pasivos financieros.** En la junta de noviembre de 2016 el Comité discutió como debe ajustarse un pasivo financiero que se intercambia o modifica, si la modificación no es sustancial. La modificación se mide descontando los flujos futuros resultantes del intercambio o modificación a la tasa de interés original del instrumento financiero y si los flujos descontados no difieren en más de 10% del valor del pasivo, se considera que la modificación o intercambio no fue sustancial. En tal caso, de acuerdo con el párrafo B5.4.6 de la NIIF 9, el pasivo se ajusta al valor de los nuevos flujos de efectivo descontados a la tasa de interés original y la diferencia contra el pasivo anterior afecta la utilidad o pérdida neta.

El Comité había propuesto preparar una interpretación al respecto; sin embargo, el Consejo del IASB acordó que, dado que el tema es muy claro en la NIIF 9, no se requiere una interpretación y debe prepararse una Decisión de Agenda que sea educativa al respecto. El Comité estuvo de acuerdo y pidió al Staff que enfatice en la Decisión de Agenda cual es el cambio que existe entre la NIC 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, y la NIIF 9.

Ver resumen de las discusiones y conclusiones del Comité de Interpretaciones preparado por el staff del IASB (en inglés) en:

<https://s3.amazonaws.com/ifrswebcontent/2017/IFRIC/March/IFRIC-UpdateMarch-2017.pdf>

## CONSEJO DEL IASB

El Consejo del IASB llevó a cabo su junta mensual el 21 y 22 de marzo, en la cual se debatieron los siguientes asuntos:

**Información corporativa ampliada.** Con objeto de permanecer al frente de los temas de información corporativa, el Consejo pidió al Staff investigar qué rol debe tener en esta área. El Staff indicó que la información corporativa ampliada que cae fuera de los estados financieros está creciendo en importancia. Sin embargo, en vista de la gran cantidad de información emitida existe un deseo de estandarización de la misma. Por ello, el Staff recomendó que el IASB debe tener un rol más activo en esta área y el Consejo estuvo de acuerdo; sin embargo, algunos consejeros pidieron ser precavidos al crear más guías sin entender claramente su propósito y que problema se trata de resolver, ya que eso sólo puede incrementar la confusión existente. Otros consejeros enfatizaron que debe identificarse quienes utilizarán las guías y tener un objetivo claro, o sea cómo la información corporativa interactúa con la información financiera.

Se discutió si debería de actualizarse el Documento de Práctica de Comentarios de la Gerencia, por temas que se han desarrollado desde su publicación y si ese debería ser mejor lugar para incorporar el trabajo sobre información corporativa. Algunos consejeros expresaron su escepticismo, indicando que este tema no fue mencionado en la Consulta de la Agenda. Se pidió al Staff que evalúe sí y hasta qué grado es utilizado. El Presidente concluyó indicando que el IASB debe hacer algo en esta área, sin interferir en lo que otros organismos están haciendo.

**Crédito mercantil y su deterioro.** El proyecto incluye qué cambios deben hacerse a la prueba de deterioro, si la amortización del crédito mercantil tiene algún mérito y si podrían incluirse en el crédito mercantil algunos activos que actualmente se requiere sean separados. El objetivo es simplificar los requisitos de las pruebas de deterioro y hacerlas más efectivas, e identificar mejor los activos intangibles adquiridos. El Staff explicó brevemente varios de los enfoques que está analizando,

que presentará en juntas posteriores. El Consejo reconfirmó que ya no se requiere más análisis sobre el enfoque de amortización y que el Staff debe enfocarse a cómo mejorar las pruebas de deterioro.

**Tasas de descuento.** El propósito de esta sesión es el de confirmar si se requiere mayor trabajo sobre tasas de descuento. El Staff presentó un resumen de la investigación y los temas que deberá de considerar en el desarrollo futuro de normas sobre temas relativos a tasas de descuento. El Consejo concluyó que no se requiere trabajo adicional y que no se requiere auscultar el resultado de la investigación, ya que será para uso interno. Se discutió como comunicar internamente la información obtenida para asegurarse que se utilizará en futuros proyectos, ya que el tema de tasas de descuento no está aislado, sino que interactúa con el de medición.

**Contratos de seguro.** El Staff informó que ya envió a los consejeros el borrador final para voto. Se espera publicarlo en la segunda mitad de mayo. Asimismo, se enviará una comunicación para solicitar integrantes del grupo de transición para esta nueva norma.

**Estados financieros primarios.** Los principales temas de este proyecto son permitir el uso de ciertas medidas de desempeño, tales como la utilidad antes de intereses e impuestos (EBIT) y una medida de desempeño operacional de la administración. El uso del EBIT permitiría tener una medida comparable entre entidades y la medida de desempeño operacional daría flexibilidad a la administración para informar su desempeño. Asimismo, el proyecto incluye dar guías generales sobre clasificación, agregación y disgregación.

**Utilidad antes de impuestos e intereses.** El Staff presentó las ventajas y desventajas de varios subtotales del estado de resultado integral:

- **Utilidad de operación.** No existe un consenso sobre que constituye este subtotal. Varios intentos de definir actividades de operación y utilidad de operación han fallado.

- *EBITDA*. Se utiliza más para medir la generación de efectivo, no siendo muy efectivo para ello. Es incompatible con un estado de resultados por funciones.
- *EBIT*. Su uso está bastante generalizado y existe un consenso de qué es lo que este subtotal abarca, o sea la utilidad antes de intereses e impuestos. Donde existe un problema en la práctica es en definir las partidas que constituyen los gastos e ingresos por intereses. Estos dependen de la estructura de capital de la entidad.

El Consejo estuvo de acuerdo en que la mejor medida es la de EBIT. Sin embargo, el mayor reto es definir la estructura de capital para decidir cuáles son los intereses que se excluyen del EBIT. El Consejo pidió al Staff explorar si hay razones conceptuales de utilizar el EBIT como una base para comparabilidad y cuál sería el propósito del subtotal. Uno de los problemas es si sólo se consideran los intereses de inversiones a corto plazo o también a largo plazo y como interactúa este concepto con lo establecido en la NIIF 9. Otro tema a considerar es si ciertos tipos de interés son de operación, tales como el de ajuste de provisiones, los de activos y pasivos de contrato bajo la NIIF 15, Ingresos por Contratos Con Clientes o el gasto por interés de planes de beneficios definidos. Además habría que considerar si el EBIT incluiría los cambios en valor de propiedades de inversión, el rendimiento de acciones y la participación en la utilidad de asociadas. Hubo consenso que el EBIT no sería de utilidad en instituciones financieras.

El Staff indicó que será necesario establecer los principios generales y después dar reglas detalladas sobre ciertos conceptos, siguiendo los principios.

Desempeño operacional de la administración (DOA). El principal problema es definir qué es lo que debe incluir y si podrían excluirse algunas partidas infrecuentes. El Staff considera que la administración debe definirlo, lo cual les permitiría informar su punto de vista del desempeño y esto quitaría al Consejo el reto de definirlo, lo cual no se ha logrado con anterioridad. Además, muchas entidades presentarían su versión de DOA fuera de los estados financieros. El Staff considera permitir incluir el DOA en el estado de resultado integral, permitiendo excluir ciertas partidas, si se

cumple con lo establecido en los párrafos 85, 85A y 85B de la NIC 1, presentación de estados financieros con respecto a subtotales y proveer una revelación transparente de lo que se incluye en la DOA.

El Consejo discutió si la presentación del DOA debería hacerse en un estado por separado, conciliándolo al estado de resultado integral. Se discutió qué significa operacional. En cuanto a permitir u obligar su uso, la mayoría de los consejeros se inclinaron por requerirlo, pues establecería disciplina en su determinación. Sin embargo, se discutirá con reguladores cómo implementar este requisito. Un consejero insistió en que sería mejor pedir un subtotal de utilidad de operación, distinguiendo ésta de ingresos y egresos de actividades de inversión. No existió mucho respaldo de otros consejeros; sin embargo, el Staff preparará unos ejemplos ilustrando dicho punto de vista para la próxima junta.

Guía sobre Clasificación, agregación y disgregación. El Staff indicó que ha desarrollado tres principios básicos para guiar estos conceptos en los estados financieros, lo cuales son:

- partidas que comparten características similares deben ser clasificadas y agrupadas juntas;
- partidas que no son similares no deben ser agregadas y deben ser disgregadas; y
- la agregación y disgregación en los estados financieros no debe ocultar información relevante o reducir que la información presentada sea entendible.

El Staff también recomendó al Consejo definir las nociones de clasificación, agregación y disgregación, incluyendo cómo interactúan en las normas.

El Consejo estuvo de acuerdo con las recomendaciones del Staff. La discusión se enfocó a cómo refinar los principios

**Marco Conceptual (MC).** Las discusiones del nuevo MC están llegando a su fin.

Los temas discutidos en esta junta fueron:

- **Aplicación para entidades con tarifa regulada.** La NIIF 14, Cuentas de Diferimiento de Actividades Reguladas, no establece principios para determinar qué y cómo se difieren ciertas partidas, pues sólo indica que una entidad debe establecer sus políticas contables para reflejar los efectos de sus actividades con tarifa regulada de acuerdo con la NIC 8, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores. La NIC 8 a su vez indica que para establecer las políticas contables debe recurrirse al anterior MC y al adoptar las NIIF, la NIIF 14 permite seguir los principios contables anteriormente desarrollados, hasta que la NIIF del IASB sobre este tema se emita. El Consejo estuvo de acuerdo en que persistan las políticas contables anteriores para la cuentas de diferimiento de actividades reguladas. Se considera que no existen diferencias sustanciales entre el MC anterior y el nuevo MC que puedan incidir en este aspecto.
- **Referencias al MC.** El Consejo discutió las respuestas recibidas al Documento sobre Actualización de Referencias al Marco Conceptual, que fue sometido a auscultación en 2016 y en enero de 2017. El Consejo estuvo de acuerdo en que el Documento pase a ser votado sin cambios para su emisión.

**Administración dinámica de riesgos (ADR).** En 2014 el IASB publicó un documento para Discusión (DD), que proponía una revaluación del portafolio administrado en función de la tasa de interés. Las respuestas recibidas indican que el DD capturó bien los elementos críticos de la ADR pero objetaron que la revaluación de los riesgos residuales fuera la solución adecuada, ya que no necesariamente refleja la ADR y genera volatilidad de la utilidad o pérdida neta, cuando el principal objetivo de la ADR es estabilizar el margen de interés de los bancos. El Consejo acordó seguir desarrollando el modelo de ADR, para lo cual debe tenerse un conocimiento



fundamental de cómo funciona éste y cómo se refleja en los estados financieros. El paso siguiente sería desarrollar principios que guíen como reconocerlo, de tal manera que refleje fielmente la administración del riesgo. Ello requeriría que se evalúen los méritos y limitaciones de cada modelo para escoger el adecuado.

Se decidió que la parte de contabilidad de coberturas de la NIC 39 será mantenida en vigor hasta que se complete el proyecto de ADR. El proyecto se enfocará a la exposición de tasa de interés neta, aun cuando podría ser útil a los sectores de energía y commodities. Próximamente se definirá el objetivo del proyecto, qué trata de resolver y qué falta en la normativa actual. Se comentó que aún no se puede ver cómo funcionan las NIIF 9 y NIIF 7, ya que su entrada en vigor es hasta 2018. Se espera que para octubre de 2017 se tendrá definido el objetivo y alcance del proyecto.

**Instrumentos financieros con características de capital.** Se hizo una recapitulación del proyecto y se discutieron dos temas:

- **Derivados sobre el capital propio.** Se trató una operación en que una subsidiaria con una moneda funcional distinta emite un derivado sobre su capital (ya sea para colocar o comprar acciones). El cuestionamiento es si la clasificación del derivado cambiaría en la consolidación, puesto que el ente consolidado tiene una moneda funcional distinta. La conclusión es que no habría ningún cambio, pues el derivado se emite sobre el capital de la subsidiaria y en su moneda funcional. Por lo tanto, afecta al capital que es un residual en la moneda funcional de la subsidiaria y cualquier activo o pasivo resultante queda en esa moneda en los estados financieros consolidados.
- **Interacción con otras normas.** Se discutieron los efectos de interacción con otras normas de las conclusiones del proyecto. Algunos afectarían el Marco Conceptual (en cuanto a si una partida es capital o pasivo), otros la determinación de utilidad por acción (por la posibilidad de reflejar ciertos



efectos en ORI), otros la utilidad o pérdida neta, pues el MC pide reciclar partidas en ORI a la utilidad o pérdida neta si ello mejora la relevancia o representación fiel de la información en el estado de resultados y el proyecto no lo contempla. Se decidió que estos efectos serán expuestos en el Documento para Discusión para recibir comentarios.

- **Debido proceso para someter a auscultación.** El Staff pidió autorización para pasar a votación el proyecto y emitir un Documento para Discusión con un plazo de auscultación de 180 días. Se enfatizará en los retos identificados, en los posibles enfoques para resolverlos y el posible enfoque para desarrollar normativa. El Staff espera poder someter el documento a auscultación a fines de 2017.